



Gobierno Regional Junín



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 077 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 19 MAYO 2025

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

## VISTOS:



El Reporte N° 2454-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 16 de mayo de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3050 emitido el 16 de mayo de 2025; el Memorando N° 142-2025-GRJ/ORAJ recepcionado el 02 de mayo de 2025; el Reporte N° 135-2025-GRJ/GRI recepcionado el 22 de abril de 2025; el Reporte N° 1928-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 21 de abril de 2025; el Reporte N° 181-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT recepcionado el 14 de abril de 2025; el Memorandum N° 371-2025-GRJ/GGR recepcionado el 24 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 115-2025-GRJ/GRI recepcionado el 17 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 352-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 13 de febrero de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 45-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de enero de 2025; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, el Contrato N° 45-2024/GRJ/ORAF de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Piedra Parada, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL JR. IQUITOS, TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCION – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con un presupuesto de S/ 7,790,076.48 Soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 45-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de 29 de enero de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, se aprueba el expediente técnico del adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL JR. IQUITOS, TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCION – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", de acuerdo al planteamiento de solución técnica de reposición del sistema de agua potable en una longitud de 568.00 ml, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de 14 días calendario y un presupuesto de S/ 67,037.96 y un porcentaje de incidencia de un 0.86%;



GERENCIA GENERAL  
DOC. N° 9138364  
EXP. N° 5813891



Gobierno Regional Junín



Que, a través del Informe Técnico N° 352-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de febrero de 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 por la suma de S/ 67,037.96 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL JR. IQUITOS, TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCION – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN";



Que, por medio del Informe Técnico N° 115-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 17 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 con un presupuesto total de S/ 67,037.06 y una incidencia porcentual de un 0.86%;



Que, a través del Memorando N° 371-2025-GRJ/GGR de fecha de recepción 24 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional, advierte la falta de la certificación de crédito presupuestario, por lo que solicita se adjunte;

Que, mediante el Memorando N° 2144-2025-GRJ/GRI recepcionado el 11 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita disponibilidad presupuestal; y con fecha 14 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación adjunta el Informe Presupuestal N° 238-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT donde emite opinión favorable para el adicional N° 01;



Que, por el Memorando N° 142-2025-GRJ-ORAJ recepcionado el 02 de mayo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita se adjunte la certificación de crédito presupuestario, por lo que, a través del Reporte N° 2454-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 350 de fecha 16 de mayo de 2025.

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

*"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*

*4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

*(...)"*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

*"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, precisa que:

*"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la*





normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: “Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original”;

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada, para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra mencionada;

Que, en relación al tema presupuestario, se advierte el Informe Presupuestal N° 238-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT otorgando opinión favorable sobre el adicional N° 01 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3050 de fecha 16 de mayo de 2025, por la suma de S/ 67,037.96 suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, documentos que garantizan la viabilidad presupuestal para la ejecución del adicional solicitado; dando cumplimiento así al primer requisito que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en cuanto al cumplimiento del segundo requisito legal, se tiene que a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 45-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de enero de 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 del proyecto, con un plazo de ejecución de 14 días calendario y un presupuesto para el adicional de obra N° 01 por la suma de S/ 67,037.96;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 45-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba la prestación adicional N° 01, contando con





Gobierno Regional Junín



la opinión técnica propuesta de la Entidad sustentada en el Informe Técnico N° 34-2025/GRJ/GRI/SGE emitido por el Sub Gerente de Estudios. Asimismo, en la resolución mencionada y los documentos que lo conforman, se sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 el cual se genera como consecuencia de las deficiencias advertidas en el expediente técnico respecto de la reposición del sistema de agua potable, según lo siguiente: Adecuada calzada vehicular (cambio de trazo tramo 3 – por conflictos sociales); adecuada calzada vehicular (mayor metrado tramo 4 – para cumplir el objetivo del proyecto); mejoramiento de subrasante tramo 1 – error en expediente técnico); alcantarillado pluvial tramo 3 – por topografía del terreno); sistema de agua potable tramo 1 – por error en proceso constructivo existente; resultando necesario su ejecución para el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL JR. IQUITOS, TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCION – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN”;



Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como se verifica en los documentos señalados en los párrafos anteriores, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el adicional de obra N° 01 tiene una incidencia de un 0.86% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, por tanto, contando con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 45-2024-G.R.-JUNIN/GRI y los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes emitidos por el Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, los cuales contienen el sustento y la justificación que aprueban la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 para la obra referida, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, es procedente, la ejecución de la mencionada prestación adicional obra referida; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que formularon y aprobaron el expediente técnico original y también por la demora y negligencia incurrida en la tramitación del presente expediente.



Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL JR. IQUITOS, TRAMO: JR. GRAU HASTA PIEDRA PARADA DISTRITO DE CONCEPCION – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, por la suma de S/ 67,037.96 con una incidencia de





Gobierno Regional Junín

0.86%, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 115-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 352-2025-GRJ/GRI/SGSLO y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 045-2024-G.R.-JUNIN/GRI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 057-2023-G.R.-JUNIN/GRI, siendo los posibles responsables: Ing. Ghian F. Huarcaya Rodríguez como Jefe de Proyecto; Ing. Elvis Lino Gutiérrez con CIP N° 294186 como Evaluador; y Sub Gerente de Estudios; deficiencias que conllevaron a la necesidad del adicional N° 01, generando mayor costo presupuestario a la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la determinación y cálculo del presupuesto de S/ 67,037.96 producto del adicional N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, es responsabilidad del ejecutor y supervisor de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, dadas sus funciones y competencias que le son propias, previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado; responsabilidad que también les alcanza por el incumplimiento de plazos, la demora y negligencia incurrida en la tramitación del presente expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio Piedra Parada, Consorcio Inmaculada Concepción, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Econ. ROY TOMÁS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 01 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

